


Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2025

Doctor

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Vigencia:	2025	Consecutivo:	ASO-D-1513
Consecutivo:	ASO-D-1513	Asunto:	COMENTARIOS DE ASOCAPITALES AL PROYECTO DE RESOLUC.
Fecha de Radicación:	03/12/2025-03:30 PM	Destinatarios Externos:	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ- (BOGOT.)
			

Referencia: Comentarios de Asocapitales al Proyecto de Resolución *“Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la autorización de funcionamiento y operación de las Organizaciones de Base Comunitaria y su articulación en el Sistema de Salud, a través de acciones que concurren en el cuidado integral de la salud, y se dictan otras disposiciones”*

Respetada Doctor Guillermo,

De manera atenta, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales -ASOCAPITALES- se permite formular algunos comentarios sobre el articulado del Proyecto de Decreto *“Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la autorización de funcionamiento y operación de las Organizaciones de Base Comunitaria y su articulación en el Sistema de Salud, a través de acciones que concurren en el cuidado integral de la salud, y se dictan otras disposiciones”*. Desde ASOCAPITALES solicitamos que se tenga en cuenta la siguiente observación:

Como comentario general, y considerando que la salud es un asunto que exige conocimiento científico especializado, así como procesos rigurosos de vigilancia sobre la prestación de los servicios, resulta pertinente evaluar con detenimiento la conveniencia de atomizar la prestación de servicios de primer nivel en este tipo de organizaciones. Tal situación podría desmejorar las condiciones actuales y dificultar el seguimiento a las acciones en salud.

De otra parte, el artículo 7 establece lo siguiente:

Artículo 7. Financiación de las acciones comunitarias en el cuidado integral de la salud. Las acciones comunitarias que sean de carácter colectivo en salud se financiarán con cargo a las fuentes disponibles para la financiación del Plan de Intervenciones Colectivas. Las acciones comunitarias de carácter individual en salud se financiarán con cargo a los recursos que financian el Plan de Beneficios en Salud.

De manera complementaria, las actividades que se plantean desarrollar en esta Resolución podrán ser financiadas con recursos de cooperación internacional, aportes comunitarios y convenios interinstitucionales.

Dado que se trata de una nueva política, los recursos correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas de las Entidades Territoriales forman parte del componente de salud pública. En consecuencia, la creación de este nuevo componente generaría presión fiscal sobre dichas entidades y reduciría las acciones que actualmente se financian con cargo a esta fuente de recursos.

Finalmente, al tratarse de un modelo que modifica la estructura actual del sistema de salud en el territorio, su análisis e incorporación debería adelantarse a la luz del proyecto de ley de competencias del Gobierno nacional, y no con antelación a este.

Una vez señalado lo anterior, manifestamos que para ASOCAPITALES es de suma importancia participar en los debates de Proyectos de Decretos que involucren los intereses de nuestros asociados. Por tal razón, agradecemos la oportunidad de permitirnos compartir con ustedes nuestras apreciaciones sobre este importante Proyecto de decreto. Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que surja de este proceso.

Cordialmente,

Andrés Santamaría Garrido

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO

Director General

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- ASOCAPITALES

Áreas misionales participantes: Dirección de Estudios y Dir. Jurídica